



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1010/24

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de San Carlos Centro recibe en comodato un equipo de Motoniveladora Marca TIANGONG PY160G Característica Interna MO-05-193 Motor Nro. 69335494 Chasis Nro. 137 con N° de Inventario 13338, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Sr. JUAN JOSÉ PLACENZOTTI, DNI 28567421, para que represente a esta Institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la formalización de dicho Convenio implica beneficios para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población;

Por lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la concreción de Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de San Carlos Centro recibe en comodato un equipo de Motoniveladora Marca TIANGONG PY160G Característica Interna MO-05-193 Motor Nro. 69335494 Chasis Nro. 137 con N° de Inventario 13338, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su Distrito.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Intendente Municipal Sr. JUAN JOSÉ PLACENZOTTI, DNI 28567421, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo bajo la modalidad que se convenga.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2754/2439.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

